UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1971-R-UNICA-2026

Ica, 10 de noviembre del 2026

VISTO:

El Informe Nº 1175-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 3781-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 977-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 301-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe Escalafonario N° 149-E/URH-DGA-UNICA-2026; referente al CESE POR LIMITE DE EDAD del servidor administrativo **Andres Luis Medina Huaraca**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM señala: artículo 183.- *El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.* y artículo 186.- *El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...).*

Que, la Ley N° 32199 modifica el artículo 54, literal c) del D.L. 276, que establece el cese por límite de edad procede de manera obligatoria cuando el servidor público cumple 70 años de edad, señalando lo siguiente: La CTS equivale al 100% de la remuneración total por cada año completo de servicios y se computan las fracciones mayores a seis meses. Desde el 2022, el cálculo se realiza sobre el promedio de 36 meses del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 149-E/URH-DGA-UNICA-2026 de Escalafón, el servidor administrativo **Andres Luis Medina Huaraca** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el 12 de abril de 1983 como trabajador contratado para nombrarse a partir del 7 de mayo de 1986, por el DL 276 y bajo el régimen de pensiones del D.L. 19990; contando al 31 de diciembre del 2026 con 42 años y 10 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe Nº 301-2026-RYP-URH/DGA-UNICA del 12 de octubre del 2026, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor **Andres Luis Medina Huaraca** con nivel

remunerativo profesional "A", se encuentra en el régimen laboral del D.L. Nº 276; **quien cumple 70 años en el presente año 2026,** por lo que es admisible el **CESE POR LIMITE DE EDAD**. Asimismo, señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Según Informe Escalafonario N° 149-E/URH-DGA-UNICA-2026 el servidor administrativo **Andres Luis Medina Huaraca,** registra al 31 de diciembre del 2026 un total de 42 años y 10 meses de servicios prestados al estado, para lo que se procede a realizar la liquidación según Ley 32199, de la siguiente manera:

Entidad que laboro	Desde	Hasta	Total del promedio últimos 36 meses MUC + CAFAE	Años	Meses	Días	Años RC*A	Meses RC/12*M	Días RC/12/30*D	Total de CTS
U.N. San Luis Gonzaga	1/4/1983	31/12/2026	2,742.00	42	10	0	115,164.00	2,285.00	0.00	117,449.00
				42	10	0	TOTAL			S/.117,449.00

Ley N° 32199 Art. 54 se consideró
100% MUC x 36 últimos meses, D.S. 314-2023 (12 meses), DS 282-2024-EF (12 meses) y DS 328-2026-2025-EF (12 meses)
100% CAFAE x 36 últimos meses, DS N° 003-2022-EF (36 meses)
Según informe escalafonario N° 149-E/URH-DIGA-UNICA-2026, son 42 años y 10 meses de servicios prestados al estado.

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al Informe N° 467-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026, emitido por Control de Personal, el señor **Andres Luis Medina Huaraca** con nivel profesional "A", al haberse revisado el libro de registro de vacaciones, cuenta con TREINTA (30) DÍAS DE VACACIONES NO GOZADAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025 y OCHO (08) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS DE VACACIONES TRUNCAS. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el *artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.*

Categoría	Remun. mensual	Periodo	Vacaciones pendientes	Años	Meses	Días	Remun. computable	Años RC*A	Meses RC/12*M	Días RC/30*D	Monto
SPA	1,843.501,843.50	2025	NO GOZADAS	0	0	30	1,843.50	0.00	0.00	1,843.50	1,843.50
SPA	1,843.50		TRUNCAS	0	8	18	1,843.50	0.00	1,229.00	92.18	1,321.18
TOTAL POR COMPENSACIÓN VACACIONAL											3,164.68

Según Informe N° 467-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026
El servidor cuenta con vacaciones pendientes NO GOZADAS 30 días y TRUNCAS 8 meses y 18 días.

Que, mediante Oficio Nº 977-2026-URH/DIGA-UNICA del 21 de octubre del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe Nº 0199-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Informe Nº 3781-2026-OPP-UNICA del 28 de octubre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina procedente lo solicitado debiéndose afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 529-UPPM/OPP/UNICA-2026;

Que, mediante Informe Nº 1175-2026-OAJ-UNICA de fecha 9 de noviembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a don **Andres Luis Medina Huaraca,** considerándose como último día de labores el 31 de diciembre del 2026, por lo que es admisible el cese por límite de edad, RECONOCIÉNDOLE el pago de la liquidación de beneficios sociales por CESE otorgándole compensación por tiempo de servicio (CTS), y vacaciones truncas, debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- **CESAR POR LÍMITE DE EDAD (70 años),** al servidor no docente **ANDRES LUIS MEDINA HUARACA** con nivel remunerativo profesional "A", **teniendo como último día de labores el 31 de diciembre del 2026.**

Articulo 2°.- **OTORGAR**, al señor **Andres Luis Medina Huaraca**, el monto de S/. 117,449.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y S/ 3,164.68 (tres mil ciento sesenta y cuatro con 68/100 soles) por compensación vacacional.

Articulo 3°.- **DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.4 1.1 6 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Articulo 4°.- **DETERMINAR** que la Dirección General de Administración verifique a través del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes de nuestra Entidad, la ENTREGA DE CARGO que corresponda.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al señor **Andres Luis Medina Huaraca**, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL